



PIZARRO 24 DE MAYO DE 2019

Señor

HECTOR EMIRO MOSQUERA MORENO Secretario general y de gobierno

Despacho

Atento saludo

Adjunto del presente me permito remitir a su despacho el acuerdo N° 05 " POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO" fue sometido a estudio y aprobación por los Honorables concejales, en sesiones ordinarias en el mes de mayo. Que mediante acuerdo aprobado por los Honorables concejales en sesiones ordinarias del mes de mayo día 24 de 2019 para que se sirva sancionar según la Ley 136 de 1994

Secretaria del H concejo Municipal





### ACUERDO Nº 05 MAYO 24 DE 2019

### "POR MEDIO EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BAJO BAUDO

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 298 Y 305 DE LA COSTITICION POLITICA, LOS ARTICULOS 7°, 94 Y 95 DEL DECRETO 1222 DE 1986 Y LA LEY 1454 DE 2011.

Que el Articulo 2 de la constitución Nacional Política indica que ... son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que el Articulo 229 ibídem, expresa que" ...se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. Estableciendo

Unidos por el cambio, así ganamos todos





en nuestro ordenamiento superior como un derecho fundamental de los individuos, que como

Que el acceso a la administración de justicia se constituye para el individuo en una necesidad inherente a su condición y naturaleza, sin el los sujetos y la sociedad misma no podrían desarrollarse y carecen de un instrumento especial para garantizar su convivencia armónica, como es la aplicación oportuna y eficaz del ordenamiento jurídico que rige la sociedad. Y se daría paso a la primacía del interés particular sobre el general, contrariando postulados básicos del modelo de organización jurídica – política I cual opto el Constituyen..."por el cual opto el constituyente de 1991.

Que el Estado colombiano, con los arreglos a los tratados internacionales suscritos, en especial, el pacto internacional de Derechos civiles y Políticos (PIDCP), el protocolo facultativo del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos. Entre otros, ... tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los Derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas".

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo compones, y que la articulación y coordinación entre estas es esencial para que el Sistema de Justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del Derecho fundamental de acceso a la Justicia y la tutela de dicho Derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todo por un nuevo país", señala como uno de sus objetivos "promover la prestación,





administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistemático y territorial", y énfasis rural priorizando las zonas y municipios más afectados por el conflicto armado teniendo en cuenta la conflictividad local en la definición de la oferta institucional y el diseño de los comités locales de justicia. Para tal efecto, hace un llamado a la acción efectiva y coordinada entre las autoridades nacionales y territoriales, así como de los particulares que prestan dichos servicios, para generar sinergias y esquemas de complementariedad entre las diferentes figuras, mecanismos y escenarios y alcanzar un servicio de justicia con capacidad de respuesta, que brinde igualdad en el acceso y en el tratamiento a todo el ciudadano.

Que el ministerio de justicia y del Derecho, mediante el Decreto 979 del 9 de junio de 2017, adopta el Plan Decenal del Sistema de justicia 2017-2027, contenido en un Anexo Técnico, hace referencia explícita a la importancia de implementar a nivel territorial los Sistemas locales de justicia, con la generación de una serie de espacios presenciales de participación territorial ... en ejecución de programas y proyectos relacionados con Sistema local de justicia", En el mismo sentido, señala que se deben gestionar acciones para la mejora de los mecanismos de justicia informal en el territorio, desarrollar capacidades de medición de resultados e Impacto de los Sistemas Locales de justicia, fortalecer la oferta de justicia en los territorios de acuerdo con el análisis de los realidades territoriales e institucionales, y transformar la cultura de acceso a la justicia y gestión de conflictos. Así mismo considerar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos como escenarios de prevención y salidas tempranas que permitan la descongestión territorial del Sistema, coadyuvando la percepción de la ciudadanía en relación con la gestión del Estado, con engranajes Sistemáticos territoriales y con una gestión orientada a resultados.





Que la Procuraduría General de la Nación, expidió la directiva N° 002 del 14 de junio de 2017, mediante el cual se determinan los "Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, integrantes de los movimientos sociales, movimientos políticos lideresas y líderes políticos y sociales y sus organizaciones, y a los que en esta condición participen activamente en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", El párrafo 1 Articulo 25, reza: "La Procuraduría de la Nación Invita al gobierno a fortalecer los Sistemas Locales de justicia, para garantizar respuestas oportunas y efectiva a la ciudadanía en los territorios en esta materia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia de Respuesta rápida (ERR) para el pos conflicto, e invita a los Gobernadores y Alcaldes para que informen oportuna y efectivamente a la entidad sobre situaciones de riesgo de la poblcion objeto"

Que el Plan de Desarrollo Municipal "unidos por el cambio así ganamos todos "señala como uno de sus objetivos específicos" Lograr comportamientos sociales, colectivos de apego a la ley y normas básicas de convivencia"

Que el Sistema Local de justicia es una estrategia de organización coordinación, entre los diferentes operadores de justicia formal, de la justicia administrativa, de la justicia comunitaria, de la justicia étnica o propia, indígena y/o afr: de las entidades públicas los actores sociales y la sociedad civil, con el fin de mitigar las barreras de acceso a la justicia, responder de manera efectiva y oportuna a las necesidades de justicia de la comunidad local y hacer una gestión eficiente de la conflictividad local.





NIT. 900.341.248-7

Que, según la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Normatividad Orgánica del presupuesto y la Ley Orgánica de ordenamiento territorial, ..."la coordinación, concurrencia, subsidiariedad entre autoridades nacionales, y territoriales son fundamentales para la aplicación armónica de políticas, planes, programas, estrategias y recursos por parte de las instituciones y lograr un mayor impacto de la gestión pública en el acceso a la justicia.

Que los Comité Locales de Justicia requieren del concurso de instancias nacionales, Departamentales y municipales para la superación de las barreras de acceso a la justicia y las restricciones operativas presentes en su territorio.

Que según lo establecido por la Honorable Corte Constitucional Sentencia T-766 de 2008, se acordó que "...el derecho de acceder a la justicia es un pilar fundamental del Estrato social de Derecho y afirma en ese sentido, El estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo".

Que el estado atravez del Gobierno Nacional, tiene la obligación de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

Se hace necesario, a partir de dicho referente constituir una instancia encargada de identificar, diseñar y promover la implementación de





políticas públicas que en materia de justicia se requieran para mitigar las barreras de acceso a la justicia del contexto territorial.

En consecuencia.

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BAJO BAUDO.

### ACUERDA:

### CAPITULO 1

### CREACION, OBJETIVO Y FUNCIONES ARTICULO 1 CREACION DEL COMITÉ LOCAL.

Crease y organizase el comité Local de justicia Bajo Baudó- CLJ, como una instancia de amplia participación, representación, concertación, y coordinación entre el Estado y la sociedad, con el fin de articular las acciones de las entidades e instancias del orden nacional y territorial, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todo los ciudadanos en el nivel local, mediante el diseño, implementación ,seguimiento de políticas públicas de acceso a la justicia con un enfoque de derechos en el marco del pos conflicto.

### ARTICULO 2° OBJETIVO DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA.

 Desarrollar de manera articulada con la Administración Municipal, la política Publica de acceso a la justicia, los planes, programas y

Unidos por el cambio, así ganamos todos





proyectos que sean necesarios para fortalecimiento Local de justicia.

- 2. Coordinar y planificar acciones de los órganos de justicia formal, justicia administrativa, justicia comunitaria, justicia especial indígena, justicia especial de comunidades afrocolombianas de otras instituciones y de las organizaciones de la sociedad civil que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
- 3. Fortalecer y promover la justicia especial indígena y la justicia especial de comunidades afrocolombianas en el Municipio.
- 4. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento al Sistema de Justicia.
- 5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento de los órganos que integran el comité
- 6. Elaborar e implementar el plan de acción del Comité local de justicia
- 7. Realizar campañas de difusión y promoción de mecanismos y rutas para el acceso a la justicia.
- 8. Restablecer la confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
- 9. Las demás que el Comité Local de Justicia considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO 3° FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA





- Apoyar la gestión interinstitucional con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requiera el concurso de las instancias regionales y nacionales para su efectiva ejecución.
- Gestionar ante los órganos competentes en lo nacional y regional, la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento del cumplimiento de la misión de los actores de justicia que integran el comité local de justicia.
- Promover la coordinación de los actores de justicia y facilitar a los usuarios el acceso a la justicia a través de brigadas móviles de atención.
- Contribuir junto con la Administración municipal en el diseño de la política de justicia en marcada dentro de los planes de Desarrollo, Nacional, Departamental y Municipal.
- Coordinar los planes locales de cada uno de los órganos de justicia formal, no formal y otras instituciones que hagan presencia en el municipio, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
- 6. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limiten el acceso a la justicia.
- Divulgar los Acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del comité y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.





- NIT. 900.341.248-7
- Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados
- 9. Analizar y recopilar información en forma sistematiza que cuente de los avances del acceso a la justicia en la región.
- 10 Formular, implementar y hacer seguimiento y evaluación al plan de acción.
- 11 Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad
- 12 Las demás que determine el comité

PARAGRAFO PRIMERO. El comité Local de justicia será presedido por uno de los miembros del Comité elegido en sesión ordinaria y este puede ser rotado según lo decida el comité en pleno. El presidente ejercerá funciones propias de su competencia por un periodo de (1) año. En caso de ausencia del presidente se eligira un presidente ad hoc.

PARAGRAFO SEGUNDO. La secretaria técnica del comité local de justicia, estará a cargo del secretario de Gobierno Municipal y esta puede ser rotada según lo decida el comité en pleno. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAI DE BAJO BAUDO CAPITULO II





NIT. 900.341.248-7

### COMPOSICION DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA

ARTICULO 5. COMPOSICION. El comité estará integrado de la siguiente forma

- 1. Alcalde Municipal o su delegado
- 2. Secretario de Gobierno Municipal
- 3. Juez Promiscuo Municipal
- 4. Comisario de Familia
- 5. Inspector de Policía Municipal
- 6. Dos Inspectores Rurales (uno zona Norte y otra zona Sur)
- 7. Personero Municipal
- 8. Dos representantes de la asociación de mujeres (las cuales tendrán en cuenta las necesidades de las mujeres de la zona rural)
- 9. Tres representantes de los Consejos Comunitarios Mayores (zona norte zona sur y urbana).





10 dos representantes de los pueblos indígenas (wounaan y Embera)

11 presidentas o su delegado de Acción Comunal

12. un representante de la organización de jóvenes.

13 un representante de la mesa de víctimas.

14 un representante del adulto mayor.

15 un representante del Concejo Municipal.
PARAGRAFO. El Comité Local de Justicia, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extra ordinarias, a cualquier autoridad, entidad persona que considere pertinente para avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 6.** RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes responsabilidades.

- 1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extra ordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir se deberá comunicar el impedimento a la secretaria Técnica del Comité L ocal de Justicia del Municipio de Bajo Baudó, con dos (2) días de antelación. Mediante Correo electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delegará su participación.
- 2. Revisar, hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado y aprobar las actas correspondientes de cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las sediciones adoptadas.





NIT. 900.341.248-7

 Participara de forma activo y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según la competencia y funciones asignadas a la entidad que representa.

4. Identificar proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con la temática definida, y con la

implementación del plan anual de trabajo.

 Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos, se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constaran en actas.

PARAGRAFO. Todas las actuaciones y decisiones deberán regirse, aplicando los enfoques. Territorial, diferencial, de genero étnico, participativo y de acción sin daño y darán especial énfasis, a estimular la prevención y/o respuesta institucional o social, de conductas que atenten contra NNA y sobre las conductas relacionadas con la violencia Basada en genero VBG y con la violencia sexual VS.

### CAPITULO III

REGIMEN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA

ARTICULO 7 SESIONES. El Comité Local de Justicia, sesionara ordinariamente como mínimo seis (6) veces al año y de manera extra ordinaria cuando las necesidades lo requieran. El quorwm decisorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.





PARAGRAFO: La primera sesión de cada año se realizará la primera semana de febrero, en donde se diseñará el cronograma anual de sesiones ordinarias.

ARTICULO 8. ACTAS, CONVOCATORIAS Y VALIDEZ DE LAS REUNIONES. De cada sesión, la Secretaria Técnica del Comité Local de Justicia, levanta un acta, la cual deberá contener un número único consecutivo la fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y el desarrollo de este. Finalmente, deberá ser suscrita por la Secretaria Técnica, previa aprobación por parte de la mitad más uno de los asistentes a la Plenaria. Constituyendo quorwm deliberativo y decisorio.

PARAGRAFO PRIMERO. Convocatoria a las reuniones ordinarias. La Secretaria Técnica convocara por escrito a las reuniones ordinarias, a los integrantes del Comité de Justicia, con 5 días hábiles de antelación. Las sesiones ordinarias del Comité Local de Justicia para que sean válidas deberán contar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

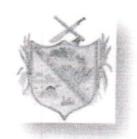
PARAGRAFO SEGUNDO. Se realiza reuniones extra ordinarias del Comité Lo comité Justicia cuando requiera

N tratar temas que por su importancia y/o urgencia, no pueden esperar las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

Cualquier miembro del Comité Local de Justicia, podrá solicitar la realización de una reunión extra ordinaria, para adelantar el trámite correspondiente.

Su solicitud se deberá remitir a la Secretaria técnica, como mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión. Así





NIT. 900.341.248-7

mismo, deberá ir acompañada del resumen ejecutivo del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

### CAPITULO IV

### RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA.

ARTICULO 9. Secretaria Técnica. Esta será ejercida por el secretario de Gobierno Municipal y tendrá las siguientes funciones, las cuales se ejercerán en coordinación con el presidente del comité:

- 1. Servir de enlace permanente entre las instancias del orden Departamental y municipal.
- Convocar, llevar el registro de asistencia, llamar a lista verificar quorwm, llevar el registro de las actas y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en sesiones anteriores por los miembros permanentes.
- 3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.
- Articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del plan de acción y al plan anual de trabajo.

### **CAPITULO V**

Unidos por el cambio, así ganamos todos





DE LA APROBACION, ADOPTACION Y MODIFICACION DEL ACUERDO

ARTICULO 10. El presente acuerdo podrá ser modificado mediante otro acuerdo o atravez de una norma de superior jerarquía.

ARTICULO 11. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

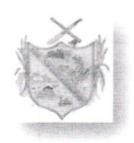
Dado en pizarro Bajo Baudo -choco a los 24 días del mes de mayo de 2019

Presidente de Concejo Municipal

Secretaria

Unidos por el cambio, así ganamos todos





### LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ

### HACE CONSTAR:

Que el acuerdo N° 05 POR "EL CUAL SE CREA EL COMOTÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ" fue aprobado en 3 sesiones ordinarias en los siguientes días 15, 17, 24 de mayo de 2019

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Bajo Baudó a los 24 días del mes de mayo 2019.

LORA INES ASPRÍLLA MÓSQUÉR Secretaria del H concejo Municipal

Unidos por el cambio, así ganamos todos



### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ALCALDÍA DE BAJO BAUDÓ NIT: 800.095.589-5 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



Pizarro, 28 de Mayo de 2019

### REMISION

Recibiendo en la fecha, el presente acuerdo N° 005 fecha de 24 de mayo de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ".

> HECTOR ÉMIRO MOSQUERA MORENO Secretario General y de Gobierno

> > DESPACHO DEL ALCALDE

Pizarro, 28 de Mayo de 2019 En la fecha de hoy se le da sanción al presente acuerdo N° 005 de 24 de Mayo de 2019.

SANCIONADO

JHON JARED MURILLO RAMIREZ
Alcalde Municipal

UNIDOS POR EL CAMBIO, ASÍ... GANAMOS TODOS

Dirección: Edificio de la Alcaldía Municipal. Código Postal 275030; Telefax (4) 680 63 04

www.bajobaudo-choco.gov.co

E-mail: alcaldiabajobudo@yahoo.es – alcaldia@bajobaudo-choco.gov.co



### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ALCALDÍA DE BAJO BAUDÓ NIT: 800.095.589-5 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BAJO DE BAUDO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

### HACE CONSTAR:

Que, el acuerdo N° 05 de fecha 24 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ".

Fue publicado en la gaceta de la alcaldía municipal los días 24,25 y 27 del mes de mayo de 2019.

Para mayor constancia se expide y se firma a los 28 días del mes de mayo de 2019.

HÉCTOR EMIRO MOSQUERA MORENO Secretario General y de Gobierno

UNIDOS POR EL CAMBIO, ASÍ... GANAMOS TODOS

Dirección: Edificio de la Alcaldía Municipal. Código Postal 275030; Telefax (4) 680 63 04

www.bajobaudo-choco.gov.co

E-mail: alcaldiabajobudo@yahoo.es – alcaldia@bajobaudo-choco.gov.co